



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220210101300**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor EDUARDO MONTENEGRO TUSO, en calidad de acreedor manifestó su deseo de hacer parte del presente trámite liquidatorio, quien, además, otorgó poder al profesional RUBEN DARIO BARRETO CAMPOS, a quien se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite.

Ahora bien, atendiendo lo expuesto por el citado acreedor, se dispone OFICIAR al **Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca**, para que remita a este despacho el proceso No. 2019-0287 que actualmente cursa en esa sede judicial contra la señora MARIA MAGDALENA CASTRO GUTIERREZ, a fin de incorporarlo al trámite de insolvencia que aquí se adelanta. Para fines ilustrativos, remítase copia del auto admisorio de la demanda.

Así mismo, adviértase que la señora NORMA INÉS GUTIÉRREZ ECHEVERRI, manifestó su intención de hacer parte como acreedora de la insolvente, allegando para tal fin, copia digital del pagaré No. 1 y la respectiva carta de instrucciones, por tanto, se tiene como acreedora a la referida acreedora.

RECONOCESE al abogado CARLOS ENRIQUE ANGARITA ANGARITA, como apoderado de NORMA INÉS GUTIÉRREZ ECHEVERRI en calidad de acreedora de la insolvente.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por el señor GABRIEL HERNANDO PINZÓN GUTIERREZ (pág. 264), se ordena que por secretaria se comparta con el referido acreedor el link de acceso al expediente, con las advertencias de que no podrá eliminar, modificar, agregar ni editar el archivo.

Así mismo, RECONOCESE al abogado JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, como apoderado de la deudora MARIA MAGDALENA CASTRO GUTIERREZ (pág.286).

De conformidad con la petición elevada por el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta ciudad (pág.289), se ordena que por secretaria se OFICIE al citado despacho, informando que mediante auto adiado 7 de enero de 2022, se admitió el proceso de liquidación de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

persona natural de la señora MARIA MAGDALENA CASTRO GUTIERREZ. Para fines ilustrativos remítase copia de dicha providencia.

Se tienen por agregadas al plenario las respuestas entregadas por los diferentes despachos judiciales<sup>1</sup>.

Para finalizar, REQUIERASE al liquidador designado en el auto admisorio, a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el que fue nombrado por el despacho.

Además, líbrese misiva a DATACREDITO EXPERIAN y TRANSUNION (antes CIFIN), para que den respuesta a nuestras comunicaciones. Para tal fin, adjúntese copia de tales oficios.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

Mc

---

<sup>1</sup> Juzgados 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., 11 de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., 28 Civil Municipal de Bogotá D.C., 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., 2 Civil Municipal de Bogotá D.C., 4 Civil del Circuito de Bogotá D.C., 44 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**Firmado Por:**

**Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a2919a8f84c233d0828cb4bf607136fc7f5fbad02754775dd0634b342a48f8**

Documento generado en 17/03/2022 09:08:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**